

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, se constituyeron Carlos Javier García Mata, Visitador Judicial General, José María García de la Peña y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del día veintitrés de mayo al veinte de noviembre del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el **Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dándose fe de que el aviso se encuentra fijado en el tablero del juzgado, manifestando el titular que el cartelón fue publicado el quince de octubre aproximadamente.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de presentes al personal del Juzgado, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados Martha Liliana Espinosa Rodríguez, Luis Argenis Luna Cruz, Edgar Enrique Jiménez López, Óscar David Benavides López, José Santos Medina Jiménez, del personal administrativo se encuentran, Oralia Gaytán Ramos, Ana Cecilia Rodríguez Camacho, Aurora Josefina Rodríguez González, Ingrid Marlen Durán Vázquez, Pascual Gallegos Rangel, Francisco Javier Sánchez Guel, Antonio Torres Nava y Hernán Valdés Ferial.

No se encuentra presente Claudia Martínez de León, por período pre-jubilatorio sin haberse designado a ninguna

persona, ni Norma Patricia Morales Nuncio, por encontrarse en período vacacional.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para efecto de la revisión de este apartado, se puso a la vista las agendas del año dos mil dieciocho y diecinueve en las que se lleva el control de las audiencias programadas y celebradas, se obtuvo lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer:	496
De la visita anterior:	143
De esta visita:	353
Audiencias desahogadas	292
Audiencias diferidas	204
Audiencias a celebrarse posteriormente	139

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas del día catorce de enero del año dos mil

diecinueve, en los autos del expediente 296/2018, a celebrar la audiencia pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), que consta de 77 fojas, en la última, obra el proveído de fecha veinte de noviembre del año en curso, en el que se señaló el día y hora para que tenga verificativo la audiencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las catorce horas del día veintinueve de junio del año en curso, dentro de los autos del expediente 245/2018, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), a celebrar la audiencia Junta de Herederos. Se trajo a la vista el expediente que consta de 62 fojas, en la foja 15, obra celebración de la audiencia donde se hace constar la existencia anterior y la falta posterior del expediente, por lo que se ordena tramitar en la vía incidental la reposición del juicio; resultando coincidente los datos asentados en la agenda.

En promedio se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las catorce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de las audiencias a realizar.

Así mismo, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la citada Ley, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas electrónicamente las audiencias con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarias Taquimecanógrafas
01 Secretario Taquimecanógrafo
03 auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los Servidores Públicos adscritos a este Juzgado, son las que se detallan en el acta de visita de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

De conformidad con el acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada el ocho de febrero del año en curso, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Puntualidad y Asistencia por lo que la falta de registro será sancionado conforme a las disposiciones aplicables de la materia, el libro ya no será objeto de revisión pero deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.

El titular del juzgado informó que conforme al programa de Asistencia y Puntualidad digitalizado implementado, se ordenó elaborar una Bitácora con los pases de salida e incapacidades.

En el libro aparece que Antonio Torres Nava, registró su asistencia del dieciséis de febrero al uno de junio de dos mil dieciocho, y que su último registro se establece la hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con cincuenta minutos (página 19).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.

Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios 1058/2018, 1630/2018 y 1816/2018 de fechas catorce de junio, veinticuatro de septiembre y diez de octubre de dos mil dieciocho, mediante los cuales la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, comunica que se le concede licencia para separarse de sus labores los días dieciocho de junio, veinticuatro de septiembre y once de octubre, respectivamente y, copia simple de la carta de aceptación para la utilización del RFC y de la declaración de la situación patrimonial. El expediente consta de 69 fojas.

Licenciada Martha Liliana Espinosa Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado oficio LCGS 0310/2018, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, comunica que se le concede licencia para separarse de sus labores del siete al diecisiete de septiembre. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciado Luis Argenis Luna Cruz. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Edgar Enrique Jiménez López. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado nombramiento SATPI/2018 de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, en el que se le designa como Secretario de Acuerdo y Trámite y oficio 1059/2018, de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, comunica que deberá actuar como Juez por Ministerio de Ley. El expediente consta de 37 fojas.

Licenciado Oscar David Benavides López. Actuario.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

Licenciado José Santos Medina Jiménez. Actuario.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Oralia Gaytán Ramos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas licencias médicas de fechas siete catorce, y veinte de junio de dos mil dieciocho, expedidas por ISSSTE, por diez, siete y quince días, respectivamente. El expediente consta de 36 fojas.

Claudia Martínez De León. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregada constancia de solicitud de período pre-jubilatorio. El expediente consta de 48 foja.

Norma Patricia Morales Nuncio. Secretaria Taquimecanógrafa

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregada acta administrativa de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se hace constar que como archivista no realiza la búsqueda de los expedientes que le solicitan y oficio 1742/2018, en el que se comunica a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado el período vacacional que inicia el doce de noviembre al siete de diciembre. El expediente consta de 30 fojas.

Ana Cecilia Rodríguez Camacho. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 28 fojas.

Aurora Josefina Rodríguez Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Ingrid Marlen Durán Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Antonio Torres Nava. Secretario Mecanógrafo.

Posterior a la visita anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Pascual Gallegos Rangel. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado oficio LCGS 0390/2018, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, comunica que se le concede licencia para separarse de sus labores del uno al dieciséis de noviembre. El expediente consta de 40 fojas.

Francisco Javier Sánchez Guel. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Héran Valdés Ferial. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con copias simples del acta de nacimiento, certificados de estudios. El expediente consta de 03 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa este juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza.

En cumplimiento al acuerdo C- 320/2016, emitido por el consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual instruye a esta Visitaduría Judicial General, que debe revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de venta de copias

Lectura		Total	N. de copias			Importe	Canceladas
Inicial	Final	Copias	VALE	SIMPLES	C/C	Ventas	
1815545	1913083	97538	23188	59683	14038	131638.50	629

Mes	Total	C/vale	Vendidas	C/cert	Importe	Canceladas
Mayo	7769	2171	4615	919	\$ 9679.50	64
Junio	9821	945	5774	3015	\$ 17706	87
Junio	7436	444	5211	1730	\$ 13006.50	51
Julio	11464	4092	5310	2021	\$ 14028	41
Julio	2742	887	1759	89	\$ 2905.50	7
Agosto	4321	78	4028	175	\$ 6567	40
Agosto	10714	4179	5524	991	\$ 11259	20
Septiembre	7895	852	6301	713	\$ 11590.50	29
Septiembre	6729	705	4985	979	\$ 10414.50	60
Octubre	6672	1033	5171	423	\$ 9025.50	45
Octubre	9996	1972	6668	1218	\$ 13656	138
Noviembre	11979	5830	4337	1765	\$ 11800.50	47
Total	97538	23188	59683	14038	\$ 131638.50	629

Calendario de depósitos de venta de copias

Mes	Periodo	Quincena	Fecha de deposito
Mayo	16 al 30	Segunda	31/05/2018
Junio	31 de al 15	Primera	15/06/2018
Junio	16 al 29	Segunda	29/06/2018
Julio	30 al 15	Primera	17/07/2018
Julio	18 al 20	Segunda	23/07/2018
Agosto	8 al 15	Primera	16/08/2018
Agosto	16 al 30	Segunda	31/08/2018
Septiembre	31 de al 12	Primera	17/09/2018
Septiembre	13 al 27	Segunda	28/09/2018
Octubre	28 al 15	Primera	16/10/2018
Octubre	16 al 23	Segunda	31/10/2018
Noviembre	02 al 13	Primera	16/11/2018

6. Orden de los expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva y en cajas que se ubican en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, aparece publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes en el juzgado y los enviados al archivo.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

En el período que comprende la visita se registraron cuatrocientos treinta y tres folios, de los cuales, nueve fueron cancelados por oficialía de partes, que corresponden a los números 398, 406, 476, 481, 499, 552, 570, 731 y 790 por lo tanto, en total se recibieron **cuatrocientos veinticuatro asuntos**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al recibido el quince de noviembre del año dos mil dieciocho y proveído el veinte del mismo mes y año referente al folio 848, expediente número 577/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) (foja 0039). Se trajo a la vista el expediente que consta de 11 fojas y en la 02 vuelta, obra el acuse de recibo por Oficialía de Partes y en la última foja, aparece el auto de radicación, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el Libro de Gobierno.

2. Libro de Valores.

En el período que comprende la presente visita se registraron **cincuenta valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento, corresponde al número interno 95, relacionado con el expediente 1649/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, en el que aparece el certificado de depósito X00350022121-4, por la cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N) consignado por (*****) (página 142). Se trajo a la vista el expediente promovido por (*****), que consta de 240 fojas y en la 233 obra la constancia del desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda en que se tiene por exhibido el certificado de depósito y se ordena registrar en el libro respectivo y guardar en el secreto del Juzgado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: Los certificados de depósito se

encontraron ordenados y debidamente resguardados advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos se asentó el folio que se asignó en el libro de valores, dándose fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los documentos que aparecen registrados.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran **registrados cuarenta y nueve, medios de auxilio judicial.**

Conforme a los registros se advirtió que, los folios 403/2018, 405/2018, 539/2018, 655/2018, no se les asignó un número de exhorto porque no fueron radicados por no cumplir con los requisitos de ley, sin embargo, lo anterior corresponde al trámite para demandas iniciales y no para exhortos por lo que a cada uno debe asignarse el número correspondiente.

El último asiento corresponde al exhorto 83/2018, relacionado con el expediente 51/2018, **recibido el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho** proveniente del Juzgado cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con el objeto de girar oficios a la Dirección de Notarías del Estado (página 150). Se trajo a la vista el exhorto deducido del expediente 51/2018, relativo al Juicio Ordinario civil, promovido por (*****), que consta de 18 fojas **y en la primera al reverso aparece el acuse de recibo de Oficialía de Partes del día quince de noviembre del año en curso** y en la última, obra el auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibido y se ordena su diligenciación; no coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Lo anterior en atención a que en el libro se asienta como fecha de recibido cuando fue turnado y radicado a este Juzgado el día dieciséis de noviembre del presente año, siendo su fecha el día quince.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen veinticuatro exhortos, de ellos, quince fueron diligenciados y nueve sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron **setenta y nueve medios de auxilio judicial**, todos ellos exhortos.

El último registro corresponde al 130, ordenado por auto del doce de septiembre del año en curso, pendiente de enviar, relacionado con el expediente 463/2018, al Juez competente en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para emplazar (página 178). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), que consta de 60 fojas y en ésta última, obra un proveído de la fecha indicada, en que se ordenó girar el exhorto; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro, se registran los exhortos ordenados aún los no enviados.

En el periodo que comprende esta visita, fueron devueltos treinta y ocho exhortos de los cuales, veintinueve fueron diligenciados y nueve sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para **sentencia definitiva ciento treinta y seis asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 249/2013, relativo al Procedimiento no Contencioso promovido por (*****), citado el día dieciséis de noviembre del año en curso, con resolución pendiente de pronunciar (Página 290). Se trajo a la vista el expediente que consta de 199 fojas, y que corresponde a Información a Perpetua Memoria de Adquisición por Usucapión; y en la última foja aparece el auto en el que se cita; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, y considerando también los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, **cinco asuntos fueron devueltos a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1. 439/2012	04-06-18	09-07-18	No señala
2. 156/2016	20-08-18	19-09-18	Acumulación.
3. 344/2016	20-08-18	25-09-18	Documentales.
4. 439/2012	11-09-18	05-10-18	Doble título de propiedad.
5. 118/2018	14-09-18	04-10-18	Copias certificadas.

De los mismos registros también aparece que **cinco asuntos fueron dados de baja**, y son:

Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1. 13/2018	02-05-18	08-06-18	Baja desistimiento.
2. 272/2017	04-05-18	12-06-18	Baja desistimiento.
3. 148/2018	29-08-18	12-09-18	Baja desistimiento.
4. 638/2016	14-09-18	28-09-18	Baja desistimiento.
5. 147/2016	20-09-18	29-10-18	Baja desistimiento.

Por otra parte, aparece **un registro con la anotación de "suspendido"**, correspondiendo al expediente 374/2014, citado el veinticuatro de mayo del año en curso (Página 284). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 107 fojas, y apareciendo en la 104 un proveído en el que se tiene por recibiendo oficio de la jueza tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial mediante en el que solicita poner a disposición del juzgado de su adscripción el expediente para efectos de la inspección judicial relativa a la excepción de conexidad opuesta en el expediente 644/2017 del índice de aquel juzgado.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, en el período se pronunciaron **ciento treinta y dos sentencias definitivas**.

La más reciente, conforme a su fecha y número interno que es el 231/2018, corresponde al expediente 275/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), citado el día cinco de noviembre del año en

curso, habiéndose dictado la sentencia definitiva el dieciséis de los corrientes (página 289). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 69 fojas, apareciendo en la 64 y de la 65 a la última, el auto en que se cita para oír la sentencia definitiva y la resolución correspondiente, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las sentencias pronunciadas y analizadas aún las que aparecen con un plazo mayor al que le corresponde, según las anotaciones de que se decretó la prórroga para su dictado, **once se dictaron fuera del plazo legal**, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	Dictado
1. 314/2017	Ordinario Civil	20-04-18	07-06-18
2. 312/2017	Ordinario Civil	20-04-18	07-06-18
3. 663/2017	Ejecutivo Desahucio	12-06-18	28-06-18
4. 284/2016	Ordinario Civil	19-06-18	16-08-18
5. 397/2012	Ordinario Civil	10-07-18	28-09-18
6. 189/2018	Ejecutivo Desahucio	07-08-18	04-09-18
7. 47/2016	Ordinario Civil	08-08-18	15-10-18
8. 217/2018	Ejecutivo Desahucio	21-08-18	26-09-18
9. 532/2017	Ordinario Civil	05-09-18	31-10-18
10. 719/2015	Ordinario Civil	11-09-18	14-11-18
11. 598/2017	Ordinario Civil	19-09-18	26-10-18

En **cuarenta y tres asuntos se concedió prórroga** para el dictado de las resoluciones.

Al día de hoy, se encuentran **nueve asuntos pendientes** de resolución definitiva, una suspendida y las restantes dentro del plazo legal, correspondiendo a lo siguiente:

Expediente	Juicio	Citación
1. 374/2014	Ordinario Civil	25-05-18 suspendida
2. 115/2017	Ordinario Civil	17-10-18
3. 144/2016	Ordinario Civil	22-10-18
4. 255/2017	Ordinario Civil	05-11-18
5. 370/2017	Ordinario Civil	08-11-18
6. 16/2018	Sucesorio	12-11-18
7. 627/2015	Sucesorio	13-11-11

8. 2320/2009	Ordinario Civil	14-11-18
9. 249/2013	No contencioso	16-11-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	136
Pendientes a la visita anterior	15
Devueltos a trámite	05
Baja de citación por desistimiento	05
Sentencias pronunciadas	132
Pendientes de resolver (01 con citación suspendida)	09

A efecto de verificar el cumplimiento a lo establecido en la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web oficial del Poder Judicial del Estado, y en el apartado correspondiente se obtuvo que las sentencias que han causado ejecutoria, en su versión pública, más recientes son las de los expedientes siguientes:

326/2017, 326/2018, 448/2017, 123/2018, 207/2018, 289/2018, 288/2018, 633/2017, 316/2017, 600/2015, 536/2015, 426/2017, 540/2017, 202/2018, 375/2016, 528/2015, 57/2018, 164/2017, 07/2017 y 254/2018.

Se verificó en intranet la oportunidad con que se hacen las publicaciones y se obtiene que en el mes de mayo no aparece ninguna sentencia distinta a las que se reportaron en ese mes a la visita anterior; aparecen dieciséis en junio; ocho en julio; **cero en agosto; cero en septiembre;** veintiséis en octubre y veinte en noviembre (todas las de este mes el dieciséis de noviembre); **de donde se concluye que se sigue incumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a la oportunidad.**

Por otra parte, se verificó la certificación que deben contener las sentencias publicadas, analizando las más recientes ya referidas, advirtiéndose que sí aparece la

certificación con la referencia a las disposiciones legales vigentes.

b) Sentencias interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para **sentencia interlocutoria ciento sesenta y dos asuntos.**

El último corresponde al expediente 230/2017, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (*****), citado el dieciséis de noviembre del año en curso y con resolución pronunciada el día veinte de los corrientes (página 198). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 37 fojas, y en la 34 y de la 35 a la última, obran el auto en que se cita y la interlocutoria, respectivamente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, y considerando los que se encontraban pendientes a la fecha de la visita inmediata anterior, **un asunto fue devuelto a trámite**, correspondiendo al siguiente:

Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1. 337/2013	12-09-18	20-09-18	Faltó vista.

En el mismo periodo, **un asunto fue dado de baja por desistimiento**, y es:

Expediente	Citación	Baja	Motivo
289/2010	26-10-18	31-10-18	Baja desistimiento.

También en el periodo **se suspendió el dictado de dos resoluciones**, siendo las siguientes:

Expediente	Citación	Baja	Motivo
399/2012	09-05-18	05-06-18	Pend. inciden por resolver.
08/2018	16-07-18	09-08-18	Baja por amparo.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de dictar a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento sesenta y tres sentencias interlocutorias.**

La sentencia pronunciada más reciente, conforme a su fecha y número que se le asignó el 272/2018, corresponde al expediente 230/2017, ya analizado como el último citado.

En **treinta y nueve asuntos se concedió prórroga** para el dictado de las resoluciones.

De las sentencias pronunciadas y analizadas aún las que aparecen con un plazo mayor al que le corresponde, según las anotaciones de que se decretó la prórroga para su dictado, **ninguna se dictó fuera del plazo legal.**

Al día de hoy, según los asientos de este libro, se encuentran **cinco asuntos pendientes** de resolución, dentro del plazo legal correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 453/2015	Especial hipotecario	12-11-18
2. 292/2015	Especial desahucio	12-11-18
3. 292/2015	Especial desahucio	12-11-18
4. 191/2017	Ordinario Civil	13-11-18
5. 618/2014	Ordinario Civil	14-11-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	162
Pendientes a la visita anterior	10

Devueltos a trámite	01
Baja por desistimiento	01
Baja por suspensión	02
Sentencias pronunciadas	163
Pendientes de resolver	05

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro** (página 10).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de medios de impugnación cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar **se encuentran doce registros.**

El último registro corresponde al expediente 397/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve (*****), relativo al recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, admitido el doce de noviembre del presente año y pendiente de remitir a la alzada (foja 93). Se trajo a la vista el expediente que consta de 698 fojas y el cuaderno auxiliar de apelación que consta de 20 fojas y, en el primero, de la 644 a la 669 aparece la resolución impugnada y, en el segundo, en la última foja, obra el auto de admisión, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los registros de este libro aparecen cuatro expedientes pendientes de remisión a la alzada, siendo:

Expediente	Fecha de Resolución	Fecha de Admisión
632/2016	12/03/2018	10/04/2018
390/2015	10/07/2018	09/10/2018
132/2016	20/07/2018	10/10/2018
397/2012	28/09/2018	12/11/2018

Con relación a lo anterior, la Secretaria de Acuerdo y Trámite informó que se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes señalados por los motivos siguientes: en el expediente 632/2016 se encuentra transcurriendo el término del recurso de apelación por haber quedado notificados la totalidad de las partes; el 390/2015 se autorizó habilitar días y horas inhábiles para notificar a una de las partes el auto que ordena citar a la alzada; el 132/2016 se encuentra pendiente de notificar a las partes el auto que ordena citar a la alzada; y en el expediente 397/2012 aún se encuentra transcurriendo el plazo para la contestación de agravios.

En el período, aparece que se recibieron catorce resoluciones de la Sala, de ellas, diez fueron confirmadas, una revocada y tres por otros motivos.

b) Primer Tribunal Distrital

En el apartado de asuntos competencia del Primer Tribunal Distrital aparecen **dieciséis registros**.

El último registro corresponde al expediente 398/2018, relativo al Juicio Ejecutivo de Desahucio, promovido por (*****), siendo que el recurso se interpuso en contra del auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciocho y con fecha de admisión el uno de noviembre y remitido el veinte del presente mes y año (foja 124). Se trajo a la vista el expediente que consta de 190 fojas y el cuaderno de apelación de 14 fojas y, en el primero, en las fojas 116 y 175, aparece la determinación impugnada y obra el auto en el que se tiene por interponiendo recurso de apelación, en el segundo en la foja 05 y en la 14 última, aparece el proveído en que se tiene por interpuesto el recurso, y el oficio de remisión, todos de las fechas indicadas;

resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, aparece un asunto pendiente de remisión a la alzada, siendo:

Expediente	Fecha de Resolución	Fecha de Admisión
303/1999	23/08/2018	13/09/2018

Con relación a lo anterior, la Secretaria de Acuerdo y Trámite informó que, se encuentra pendiente de remitir a la alzada por el siguiente motivo: no se logró notificar a la totalidad de los intervinientes el auto de admisión del recurso, en atención al fallecimiento de una de las partes.

En el período, aparece que se recibieron quince resoluciones del Tribunal Distrital diez confirmando la de primer grado, tres revocando y dos modificando.

c) Quejas.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de quejas, obran **cuatro registros**.

El último registro corresponde al expediente 340/2016, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (*****), en contra del auto de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, admitido el nueve de noviembre del año en curso y remitido el veinte del mismo mes y año (foja 150). Se trajo a la vista el expediente que consta de 218 fojas y el expedientillo auxiliar de queja que consta de 30 fojas y, en el primero en la 218, obra el auto impugnado y, en el segundo en la 17 y en la 29 y 30 última, aparece el proveído en que se tiene por interpuesto el recurso, y

el oficio de remisión, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, no obran recursos pendientes de remitir a la segunda instancia.

En el período que abarca la visita, se recibieron cuatro resoluciones de la alzada una confirmando, una revocando, una desechando y otra reponiendo la de primer grado.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, aparece que en el período de visita, **se presentaron dos asuntos.**

El último registro corresponde a la demanda presentada para ser tramitada ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, en el que aparece como quejosa (*****), en el expediente 188/2017, siendo el acto reclamado el emplazamiento de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete (foja 119). Se trajo a la vista el duplicado en copia certificada del expediente que corresponde a un juicio ordinario civil promovido por (*****) que consta de 139 fojas y en la 131 aparece el auto de veintiséis de septiembre, que admite la demanda de garantías y se ordena rendir informes previo y justificado, los que aparecen en las fojas 132 y 134 y en la última obra el auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, mediante el cual informa la autoridad federal que la quejosa no ha exhibido la garantía fijada para que surtiere efectos la suspensión definitiva concedida.

Según los asientos de este libro durante el periodo de esta visita no se han resuelto demandas en trámite.

b) Amparo Indirecto.

En el apartado correspondiente a amparos indirectos, aparece que en el período de **visita se registraron diecisiete asuntos.**

El más reciente corresponde al juicio de amparo 1252/2018, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito, en el que aparece como quejosa (*****), reclamándose el acto de autoridad consistente en la ejecución decretada en el expediente 1187/2009 habiéndose rendido el informe previo y justificado el nueve y dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, respectivamente (foja 210). Se trajo a la vista el expediente que consta de 219 fojas y en la 209 obra el auto de nueve de noviembre en que se tiene a la autoridad federal por informando la admisión de la demanda de amparo y ordenando rendir los informes previo y justificado y en la 210 y 218 aparecen los informes rendidos en las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se recibieron trece ejecutorias de amparo, de las cuales en nueve se sobreseyó, en tres se negó y una concedió.

8. Libro Auxiliar.

El libro se divide en dos secciones, una para registrar los folios de las demandas que se mandan aclarar o escritos iniciales que son recibidos por parte de Oficialía de Partes y otra para registrar los expedientillos que deriven de promociones irregulares.

En el período que comprende la presente visita, se registraron en ambas secciones **doscientos doce expedientillos.**

El registro más reciente corresponde al folio 835/2018 ordenado por acuerdo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, con motivo del escrito presentado por (*****)a fin de que exhiba los traslados y las copias de los anexos correspondientes (página 207). Se trajo a la vista el expedientillo relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento de Escrituras, promovido por (*****)que consta de 10 fojas, y en la última, aparece el proveído de fecha indicada en que se previene al promovente, exhiba los traslados y las copias de los

anexos correspondientes, con el apercebimiento legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno, siendo el folio número 848/2018, que corresponde al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), denunciado por (*****), por lo que se buscó en la letra "(*****)" del libro índice y en la página 232 vuelta, aparece como último registro el folio, el número de expediente, el tipo de juicio y el nombre del cujus.

De lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron tres remisiones, que se encuentran agregadas, en el legajo del dos mil dieciocho, y son las que a continuación se describen:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1	1320/2018	04-09-2018	152
2	1491/2018	29-09-2018	17

Total**634**

De lo anterior, se obtiene que fueron **un total de seiscientos treinta y cuatro** expedientes remitidos al archivo judicial.

El titular del juzgado comunicó que se continúa con el envío de expedientes al archivo; conforme lo establece el acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

11. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **registradas mil noventa diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado.**

Del libro del Licenciado Oscar David Benavides López, en el período que comprende la presente visita se asentaron quinientas quince diligencias practicadas fuera del juzgado.

El último registro corresponde al expediente 528/2018 recibido el veinte de noviembre de dos mil dieciocho, a notificar el auto de fecha diecisiete de octubre de la presente anualidad, en (*****), practicada la diligencia y devuelto el expediente en la misma fecha (página 42). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), que consta de 91 fojas, en esta última, obra la constancia de la diligencia actuarial, en que no fue posible emplazar porque no hubo respuesta al llamado de la puerta.

Del libro del Licenciado José Santos Medina Jiménez, en el período que comprende la presente visita se asentaron quinientas setenta y cinco diligencias practicadas fuera del juzgado.

El último registro corresponde al expediente 1495/2009 recibido el día veinte de noviembre del año en curso, con la finalidad de notificar el auto de fecha seis de noviembre del dos mil dieciocho, en (*****), diligencia practicada y devuelto en la misma fecha, (Página 21). Se trajo a la vista el expediente que se refiere al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****), que consta de 116 fojas, en esta última, obra la notificación personal al demandado del auto de seis de noviembre del año en curso.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas por los dos actuarios dentro del juzgado, conforme al control que se lleva de las mismas, corresponde a seiscientos cincuenta y siete diligencias.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron un total de **cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve promociones**, de las cuales cuatro mil doscientos seis por Oficialía de Partes y mil doscientos cincuenta y tres en el Juzgado.

El último registro corresponde a la promoción presentada a las trece horas con ocho minutos del día veinte de noviembre del año en curso, relacionada con el expediente número 397/2012, por (*****) (Página 175).

Se trajo a la vista el expediente en su interior obra la promoción, con el sello de recibido de este juzgado, con la hora y fecha de recepción señalada, pendiente de acordar.

De lo anterior se advierte que, en este juzgado se reciben aproximadamente cincuenta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, aparecen registrados **tres mil novecientos sesenta y tres, expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 422/2018 facilitado a (*****), el veinte de noviembre del año en curso, (Página 68). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por (*****), que consta de 62 fojas, a foja 30, obra el auto de fecha diecinueve de julio del presente año, mediante el cual se tiene a la solicitante para imponerse de autos, que fue a quien se le facilitó el expediente coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado.

1. Publicación de listas de Acuerdos.

Se da fe que en los estrados de éste juzgado se encuentran publicadas las listas de asuntos acordados, suscritos por la Secretaria de Acuerdo y Trámite, expresándose en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombres y apellidos de la parte actora, así como la fecha de su publicación.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día veinte de noviembre del año en curso, en la que se aparecen cuarenta acuerdos, de entre los expedientes listados se seleccionó el expediente 123/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta que de 67 fojas, en la última obra el auto de la fecha indicada en que se ordena por el juzgador otorgar la escritura pública del inmueble señalado en cutos ante la rebeldía del demandado.

Posterior a la visita inmediata anterior, se pronunciaron los siguientes acuerdos:

Junio	1147
Julio	844
Agosto	1124
Septiembre	1145
Octubre	1318
Noviembre (1 al 20)	723
Total	6,684

En promedio se pronuncian aproximadamente sesenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión de los juzgados.

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A fin de verificar el sistema de gestión, se seleccionaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 422/2018, relativo al juicio Usucapión no contencioso, promovido por (*****); obra auto de radicación de fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho. El expediente consta de 62 fojas.

2. Expediente 1495/2009, relativo al juicio Ordinario Civil General, promovido por (*****); obra auto de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, en se ordena requerir al demandado el cumplimiento que ha dado al convenio judicial celebrado y aprobado en autos. El expediente consta de 116 fojas.

3. Expediente 528/2018, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****); obra auto de radicación de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho. El expediente consta de 91 fojas.

Se ingresó al sistema de gestión y se constató que aparecen electrónicamente los acuerdos, anteriormente descritas.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la legales, para lo cual se hizo uso del libro de registro, y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 523/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete y por auto del veintiocho siguiente con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro el titular del juzgado declarado conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias que sus actuaciones originan, tuvo al compareciente demandado las pretensiones y admitió la demanda en la vía y forma propuesta, con la copia simple que se acompaña a la demanda y documentos anexos se ordenó emplazar a la demandada y se pronunció sobre domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el dieciséis de octubre. El treinta y uno de octubre se tuvo a la demandada contestando en tiempo oponiendo excepciones y presentando demanda reconvenional, ordenando notificar personalmente para que conteste lo que a su interés legal convenga corrió vista para el escrito complementario y se pronunció sobre domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. En auto del diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete se tuvo a la parte reo reconvenional contestando la demanda reconvenional entablada en su contra, posteriormente la parte demandada en el principal desahogo la vista ordenada en autos, según acuerdo de la misma fecha en que, además, se señaló fecha para la audiencia previa y de conciliación correspondiente. El trece de diciembre se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento, en la que ante la incomparecencia de la parte demandada, impuso una multa

de cinco días, declarando la imposibilidad de la fase de conciliación se pronuncio sobre las excepciones procesales delimito las pretensiones y contra pretensiones y se concedió el plazo legal de diez días para el ofrecimiento de las pruebas. El catorce de febrero de dos mil dieciocho **fuera de plazo legal** a petición de parte interesada presentada en veintitrés de enero se pronuncio auto admisorio de pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. El catorce de febrero **fuera de plazo legal** a petición de parte interesada presentada en dos de febrero se pronuncio auto en que se ordeno estarse a lo acordado en proveído de la misma fecha. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el veinte de marzo, ocho de mayo, dieciocho de junio y dieciséis de julio en que se resuelve sobre las pruebas ofrecidas y preparadas y al no haber alguna de especial desahogo, se pasa a la fase de alegatos y se ponen los autos a la vista de las partes para que en el plazo legal de cinco días formulen las conclusiones de su intención. Por auto de fecha cinco de septiembre **fuera de plazo legal** a petición de parte interesada presentada el catorce de agosto se pronuncio auto en que se ordeno cita para resolución. obra auto del veintisiete de septiembre en que el visto el estado que guardan los presentes autos y en atención a que la cargo de trabajo el juez acoge al beneficio a que hace referencia el artículo 245 del Código Procesal Civil. La sentencia definitiva se dictó el treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho en la que se resolvió la procedencia de la vía intentada y tramitada, que la actora acreditó la procedencia de su acción, condenó a la demandada a diversas prestaciones, resolvió la reconventional condenó a gastos y costas y ordenó que se notificara personalmente. Obra diligencia actuarial del seis de noviembre en que se notifica a la demandada. En fecha nueve de noviembre del presente año. Se tiene a la parte actora por notificado de la resolución definitiva. La anterior es la última actuación, los proveídos, con las salvedades expuestas, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 407 fojas.

2. Expediente 117/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho y por auto del seis de marzo siguiente con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro el titular del juzgado declarado conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias que sus

actuaciones originan, tuvo al compareciente demandado las pretensiones y admitió la demanda en la vía y forma propuesta, con la copia simple que se acompaña a la demanda y documentos anexos se ordenó emplazar a la demandada y se pronuncio sobre domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintitrés de marzo. El veintitrés de abril **fuera de plazo legal** a petición de parte interesada presentada en dieciséis de abril se pronuncio auto en que se declaró la rebeldía de la demandada por no haber contestado en tiempo ni oponiendo excepciones, ordenando que las notificaciones que se ordene practicar se realizarán en los estrados del juzgado mediante cedula que se fije en la tabla de aviso y se señaló fecha para la audiencia previa y de conciliación correspondiente. El ocho de junio se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento, en la que ante la incomparecencia de la parte demandada, impuso una multa de cinco veces la unidad de medida y actualización, declarando la imposibilidad de la fase de conciliación se pronuncio sobre las excepciones procesales delimito las pretensiones y contra pretensiones y se concedió el plazo legal de diez días para el ofrecimiento de las pruebas. El trece de julio de dos mil dieciocho **fuera de plazo legal** a petición de parte interesada presentada el cuatro de julio se pronuncio auto admisorio de pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el diez de septiembre y diecisiete de octubre en que se resuelve sobre las pruebas ofrecidas y preparadas y al no haber alguna de especial desahogo, se pasa a la fase de alegatos y se ponen los autos a la vista de las partes para que en el plazo legal de cinco días formulen las conclusiones de su intención. Por auto de fecha seis de noviembre **fuera de plazo legal** a petición de parte interesada presentada el veintinueve de octubre se pronuncio auto en que se ordeno citar para resolución. La sentencia definitiva se dictó el dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho en la que se resolvió la procedencia de la vía intentada y tramitada, que la actora acreditó la procedencia de su acción, condenó a la demandada a diversas prestaciones, condenó a gastos y costas y ordenó que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación, los provéidos, con las salvedades expuestas, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 58 fojas.

3. Expediente 586/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecisiete de

octubre de dos mil diecisiete y por auto de veinte siguiente con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro el titular del juzgado declarado conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias que sus actuaciones originan, tuvo al compareciente demandado las pretensiones y admitió la demanda en la vía y forma propuesta, con la copia simple que se acompaña a la demanda y documentos anexos se ordenó emplazar a la demandada y se pronunció sobre domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el diez de noviembre. El veintitrés de noviembre **fuera de plazo legal** a petición de parte interesada presentada en diez de noviembre se pronunció auto en que se ordenó a la actuario constituirse en el predio en materia del procedimiento y de fe de las condiciones. El veintinueve de noviembre tuvo a la demandada por contestando en tiempo y oponiendo excepciones, y se señaló fecha para la audiencia previa y de conciliación correspondiente. El nueve de enero del dos mil dieciocho se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento, en la que, declaró la imposibilidad de la fase de conciliación se pronunció sobre las excepciones procesales delimito las pretensiones y contra pretensiones y se concedió el plazo legal de diez días para el ofrecimiento de las pruebas. Obran autos de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho **fuera de plazo legal** a petición de parte interesada presentada el veintidós y veintitrés de enero se pronunció auto teniendo a la actora y demandada ofreciendo pruebas. El catorce de febrero de dos mil dieciocho **fuera de plazo legal** a petición de parte interesada presentada el dos de febrero se pronunció auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el veinte de marzo, nueve de mayo y cuatro de junio en que se resuelve sobre las pruebas ofrecidas y preparadas y al no haber alguna de especial desahogo, se pasa a la fase de alegatos y se ponen los autos a la vista de las partes para que en el plazo legal de cinco días formulen las conclusiones de su intención. Por auto de fecha doce de julio **fuera de plazo legal** a petición de parte interesada presentada el veintisiete de junio se pronunció auto en que se ordenó citar para resolución. obra auto de dieciséis de agosto en que el visto el estado que guardan los presentes autos y en atención a que la carga de trabajo el juez acoge al beneficio a que hace referencia el artículo 245 del Código Procesal Civil. La sentencia definitiva se dictó el treinta de agosto del dos mil dieciocho en la que se resolvió la procedencia de la vía intentada y tramitada, que la actora no acreditó la procedencia de su acción,

absolvió a la demandada a diversas prestaciones, condenó a gastos y costas y ordenó que se notificara personalmente. Obra diligencia actuarial de cuatro de octubre en que se notifica la sentencia a la actora. Por auto de veintidós de octubre tiene a la demandada notificándose de la sentencia. El quince de noviembre se declaró que la sentencia definitiva causó ejecutoria. La anterior es la última actuación, los provéidos, con las salvedades expuestas, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 184 fojas.

4. Expediente 475/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (***).**

En la carátula se identifica como juicio Ordinario Civil y como promovente aparece (***) quien es la apoderada jurídica de la actora.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho y por auto de veinte siguiente con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro, el titular del juzgado declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias que sus actuaciones originan, tuvo al compareciente demandado las pretensiones y admitió la demanda en la vía y forma propuesta. Ordenó al actuario de la adscripción requerir el pago por las cantidades que se especifican en el escrito inicial ordenando que la finca hipotecada queda en depósito judicial y que la demanda manifieste si acepta o no la responsabilidad se ordenó emplazar a la demandada, que el Registro Público anote la demanda en a sección correspondiente y se pronuncie sobre domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el dos de octubre. El diecisiete de octubre se pronuncie auto en que se declaró la rebeldía de la demandada por no haber contestado en tiempo ni oponiendo excepciones, ordenando que las notificaciones que se ordene practicar se realizarán en los estrados del juzgado mediante cedula que se fije en la tabla de avisos, se pronunció sobre la admisión de las pruebas ofrecidas y advirtiendo que al no haber alguna de especial desahogo, se ordeno citar para resolución. La sentencia definitiva se dictó el veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho en la que se resolvió la procedencia de la vía intentada y tramitada, que la actora acreditó la procedencia de su acción, condenó a la demandada a diversas prestaciones, condenó a gastos y costas y ordenó que se notificara personalmente. Obra auto del treinta y uno de octubre en que se ordena

ratificar el convenio ante la presencia judicial. Obra auto del ocho de noviembre en que se aprueba el convenio exhibido elevándose a la categoría de sentencia definitiva ejecutoria otorgándose el carácter de cosa juzgada. La anterior es la última actuación, los provédos, con las salvedades expuestas, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 54 fojas.

5. Expediente 318/2018, relativo al Juicio Especial Desahucio, promovido por (***).**

En la carátula se identifica como juicio Ordinario Civil y como promovente aparece (***) quien es el apoderado jurídico de la actora.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cinco de junio del dos mil dieciocho y por auto de siete siguiente con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro, y en el auxiliar previniéndose al compareciente aclare el nombre del arrendatario en cinco días con apercibimiento de desechar la demanda, cumplido lo cual el veinte de junio se ordena formar expediente, el titular del juzgado declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias que sus actuaciones originan, tuvo al compareciente demandado las pretensiones y admitió la demanda en la vía y forma propuesta. Ordenó al actuario de la adscripción requerir el pago por las cantidades que se especifican en el escrito inicial y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y prevenirlo para que desocupe el inmueble en cuarenta días y se pronuncie sobre domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el tres de julio. El siete de agosto se pronuncio auto en que se declaró la rebeldía de la demandada por no haber contestado en tiempo ni oponiendo excepciones, ordenando que las notificaciones que se ordene practicar se realizarán en los estrados del juzgado mediante cedula que se fije en la tabla de avisos, se pronunció sobre la admisión de las pruebas fijando hora y día para su desahogo. El once de septiembre se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia en la que se declaró el derecho de la actora para la recepción de las pruebas por no haber sido debidamente preparadas. El veinte de septiembre, se ordeno citar para resolución. La sentencia definitiva se dictó el veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho en la que se resolvió la procedencia de la vía intentada y tramitada, que la actora acreditó la procedencia de su

acción, condenó a la demandada a diversas prestaciones, condenó a gastos y costas y ordenó que se notificara personalmente. Obra auto de veintinueve de octubre **fuera de plazo legal** a petición de parte interesada presentada el diecisiete de octubre se pronuncio auto en que se ordeno el lanzamiento. La anterior es la última actuación, los proveídos, con las salvedades expuestas, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 49 fojas.

6. Expediente 449/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el once de agosto de dos mil diecisiete y, por auto del diecisiete del mismo mes, se radicó la causa, se señaló para fecha de la junta de herederos; se dispuso dar intervención al Ministerio Público; se ordenaron los oficios respectivos para recaba informes sobre posibles testamento de los autores de la sucesión; se ordenó la publicación de edictos convocando a interesados. obra constancia de la notificación del representante social **advirtiéndose que carece de la firma del notificador. Obra constancia de la publicación de edictos y de la expedición de los oficios.** El veintinueve de septiembre se hizo constar la no celebración de la audiencia. El veintiuno de febrero se tuvo a los herederos por notificados y emitiendo voto para el cargo de albacea. En diverso auto de la misma fecha se tuvo a cinco de las herederas por repudiando (sic) sus derechos hereditarios en favor de dos diversas herederas. En un tercer auto de la misma fecha se tuvieron por exhibidas las publicaciones de los edictos, y se citó para la declaración de herederos, la que se dictó, **apareciendo como fecha el veintiocho de dos mil dieciocho, es decir, omitiendo el mes respectivo.** Por otra parte, se advierte que a la transmisión de derechos hereditarios se le denominó repudiación, no obstante, que conforme a ella, deben ser convocados a la herencia los herederos de ulterior grado, según lo disponen los artículos 1060, 1061, con relación al 1117 y 1127 del Código Civil, y no obstante ello, se tuvo por transmitiendo los derechos hereditarios a parientes colaterales de las repudiante; también se tuvo por designando albacea. El diecinueve de abril se tuvo por aceptando el cargo. El dieciséis de mayo mediante auto se hizo la aclaración respecto a la fecha precisa de la declaración de herederos. El diecisiete de agosto se tuvo por formulando el inventario y se aprobó. El nueve de octubre se tuvo por presentadas y se aprobaron las cuentas de administración. El diecisiete de octubre se aprobó el proyecto de aprobación, y se ordenó dictar la

resolución. La sentencia de adjudicación se pronunció el veintiséis de octubre. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y constar de 59 páginas.

7. Expediente 377/2018, relativo al Juicio Ejecutivo de Desahucio, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinte de junio de dos mil dieciocho, y por auto del veintiséis del mismo mes, se formó ordenar auxiliar, y se le previno al promovente para que hiciera aclaraciones. el diecinueve de junio se radicó la causa y se ordenó requerir a la demandada para que estuviera al corriente al pago de la rentas, previniéndole de lanzamiento y requiriéndole por el pago de las rentas; el embargo de bienes y el emplazamiento. La diligencia respectiva se practicó el nueve de agosto. El doce de septiembre se ordenó requerir a la demandada para que permitiera ejecutar la intervención decretada como embargo. El trece de septiembre se declaró la rebeldía; se admitieron pruebas y se citó para definitiva. El cinco de octubre se pronunció la definitiva en la que se condenó a la demandada al pago de las prestaciones reclamada. El diez de octubre se aclaró un error de escritura en la sentencia. El dieciocho de octubre se notificó la definitiva a la parte demandada. El quince de noviembre se decretó el lanzamiento. La anterior es la última actuación, los proveídos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 52 fojas.

8. Expediente 113/2018, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el uno de marzo de dos mil dieciocho, y por auto cinco del mismo mes, se admitió la demanda y se ordenó requerir al pago de lo reclamado. Se decretó el depósito judicial de la finca y se le requiriera a los demandados para que se manifestaran en relación a la depositaria judicial de la misma; también se ordenó emplazarlos; se dispuso la notación de la demanda en el Registro Público. El veinte de marzo se tuvo al actor por señalando nuevo domicilio, para notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el diecinueve de abril. El doce de junio se declaró la rebeldía de los demandados; se admitieron pruebas y señaló fecha de audiencia de pruebas, alegatos y sentencia. El ocho de agosto se desahogó la audiencia concluyendo con la fase de

alegatos, **siendo omiso en pronunciar la sentencia definitiva o en hacer la citación respectiva y pronunciarla dentro de los cinco días siguientes, como lo dispone el artículo 759 del Código Procesal Civil.** El veintisiete de agosto se citó para sentencia. El treinta y uno del mismo mes se pronunció la definitiva condenando a los demandados. La anterior es la última actuación, los proveídos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 81 fojas.

9. Expediente 310/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de junio de dos mil dieciocho y, por auto del quince del mismo mes, **fuera del plazo legal,** se radicó la causa, se señaló para fecha de la junta de herederos; se dispuso dar intervención al Ministerio Público; se ordenaron los oficios respectivos para recabar informes sobre posibles testamento de los autores de la sucesión; se ordenó la publicación de edictos convocando a interesados. Obra constancia de la notificación del representante social **advirtiéndose que carece de la firma del notificador. Obra constancia de la publicación de edictos y de la expedición de los oficios.** El trece de agosto se hizo constar la no celebración de la audiencia. El diverso auto de la misma fecha se tuvieron por exhibidos las constancias de publicación de edictos. El veintisiete de agosto a escrito del trece del mismo mes, **fuera del plazo legal,** se tuvo a los herederos por renunciando a la junta y emitiendo voto para el cargo de albacea, y se citó para la declaración de herederos, la que se dictó, el treinta y uno de agosto, y se tuvo por aceptando el cargo de albacea. El quince de octubre se tuvo a diversos herederos por cediendo sus derechos hereditarios a favor de la cónyuge supérstite. El uno de noviembre se tuvo por formulando el inventario y se aprobó. En diverso auto de la misma fecha, se tuvo por aceptando el cargo de perito valuador. En un tercer proveído de la misma fecha, se aprobaron las cuentas de administración. El ocho de noviembre se aprobó el proyecto de aprobación, y se ordenó dictar la resolución. La sentencia de adjudicación se pronunció el catorce de noviembre. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y constar de 100 páginas.

10. Expediente 266/2017, relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por (***).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de mayo del dos mil diecisiete, y, por auto del once del mismo mes se radicó la causa, y se señaló fecha para recibir la información propuesta; disponiendo la citación del representante social; también se dispuso requerir información del vehículo materia de las diligencias sobre eventual reporte de robo. Obra constancia de la notificación de la representante social. Aparece constancia de que se giró el oficio ordenado. El treinta de mayo se tuvo por recibido el informe solicitado. El ocho de junio se ordenó recabar informe de la Procuraduría General de Justicia del Estado. El trece de junio se hizo constar la no celebración de la audiencia. El cinco de julio a escrito recibido el veintitrés de junio anterior, **fuera del plazo legal**, se proveyó señalando para la audiencia respectiva. El diecisiete del mismo mes se hizo constar la no celebración de la audiencia. El veintiocho de agosto se tuvo por hecha una aclaración del escrito inicial. El once de septiembre, a escrito del treinta y uno de agosto, **fuera del plazo legal**, se proveyó señalando nueva fecha para la audiencia. El trece de noviembre se tuvo por haciendo nueva aclaración del escrito inicial. El veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se ordenó girar nuevamente los oficios requiriendo información. El once de junio se tuvo por recibido informe y se ordenó agregar a los autos. El seis de julio se ordenó agregar a los autos un diverso informe. El siete de agosto, se señaló nueva fecha para la audiencia, la que se celebró el veintisiete de septiembre y con su resultado se ordenó dar vista al representante social. Obra constancia de la notificación a éste último, **advirtiéndose que se omite la firma del notificador**. El dieciocho de octubre, a escrito cinco anterior, **fuera del plazo legal**, se proveyó citando para definitiva, advirtiéndose que se invoca como fundamento la disposición relativa a los juicios ordinarios, **siendo que los procedimientos no contenciosos tienen su tramitación particular**. El treinta y uno de octubre se pronunció la resolución favorables a las pretensiones de la promovente. Obra constancia de la notificación a la interesada. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública respectivamente, se advierte lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	07-06-2018	07-06-2018
Junio	06-07-2018	06-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	07-09-2018	07-09-2018
Septiembre	05-10-2018	09-10-2018
Octubre	08-11-2018	08-11-2018
Noviembre	--	--

Conforme lo anterior se advierte que las estadísticas fueron rendidas en plazo legal, con excepción de la de septiembre que la estadística de transparencia fue rendida en plazo y posteriormente corregida.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos:

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de Sentencias con el número que se reportó en la estadística y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 23 A esta visita: 10	A visita anterior: 23 A esta visita: 10	33
Junio	28	28	28
Julio	12	12	12
Agosto	18	18	18
Septiembre	20	20	20
Octubre	31	31	31
Noviembre	13	13	--
Total Período	132	132	--

En el mes de mayo, en el legajo aparece la sentencia del expediente 665/2017, fechada en mes de marzo con la certificación de la aclaración correspondiente.

En el mes de junio, en el legajo aparece la sentencia del expediente 510/2017, y en ella se omite el mes en la fecha, con la certificación aclaratoria correspondiente.

En el mes de julio, en el legajo aparece duplicado el número consecutivo de sentencia 140/2018, asignado a las de los expedientes 390/2015 y 210/2017, con la certificación correspondiente.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 21 A esta visita: 10	A visita anterior: 21 A esta visita: 10	31
Junio	32	32	32
Julio	19	19	19
Agosto	31	31	31
Septiembre	32	32	32
Octubre	25	25	25
Noviembre	14	14	-
Total Período	163	184	--

En el mes de mayo, en el legajo aparece la sentencia del expediente 850/2014, fechada en dos mil diecisiete, con la certificación de la aclaración correspondiente.

En el mes de agosto, en el legajo aparece la sentencia del expediente 390/2017, fechada en dos mil diecisiete, con la certificación de la aclaración correspondiente.

En el mes de agosto, en el legajo aparecen las sentencias de los expedientes 390/2017 y 629/2017, fechadas en dos mil diecisiete, con la certificación de la aclaración correspondiente.

En el mes de agosto, en tres sentencias aparece error en la identificación del año en el número de expediente, con la certificación de la aclaración correspondiente.

En el mes de octubre, en el legajo aparece la sentencia del expediente 244/2018, fechada en dos mil diecisiete, con la certificación de la aclaración correspondiente.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	424
Concluidos	51
Sentencias definitivas pronunciadas	132
Pendientes de resolución definitiva	09
En trámite	1235
Recurridos en apelación definitiva	12

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron, y los datos de concluidos y de trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la presente visita compareció a solicitar audiencia la persona siguiente:

A las catorce horas con cincuenta minutos compareció
(*****)

, a efectuar diversas manifestaciones de inconformidad sobre la forma en cómo se ha llevado a cabo el procedimiento, en particular, porque en la sentencia interlocutoria de liquidación de gastos y costas se asentó que no había contestado la demanda incidental, siendo que si lo había hecho, tanto que posteriormente el mismo Juez tuvo que dictar un auto aclaratorio en que decía que sí la había contestado, pero sin mayor pronunciamiento ni análisis, por lo que, de estimarlo procedente presentará queja por escrito ante el Consejo de la Judicatura.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y

propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

En el análisis de los rubros y expedientes han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

En relación con el oficio CJ-1723/2018 de fecha dieciocho de octubre del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica las irregularidades advertidas en el acta de la Primera Visita de Inspección Ordinaria, requiriéndole respecto a las acciones que haya emprendido para subsanar las inexactitudes detectadas en dicha visita, el titular de este juzgado dio contestación mediante oficio 1696/2018 de fecha veintinueve de octubre del presente año, manifestándole las acciones, instrucciones que se giraron al respecto.

Con lo anterior, y siendo las veinte horas con quince minutos del día veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez, el Visitador Judicial General y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, uno más para el titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

César Alejandro Gil Rodríguez

Juez

**Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.